

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRD/JD10/MICH/161/2009
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRD/JD08/MICH/175/2009**

CG649/2009

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN CONTRA DE LOS ENTONCES CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES POR LOS DISTRITOS 08 Y 10 DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTROS, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/QPRD/JD10/MICH/161/2009 Y SU ACUMULADO SCG/QPRD/JD08/MICH/175/2009.

Distrito Federal, 16 de diciembre de dos mil nueve.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y;

RESULTANDO

I. Con fecha seis de julio de dos mil nueve, se recibió en la Secretaria Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio identificado con el número 420/2009, signado por el Lic. Juan Reynoso Jaimes, Consejero Presidente del 10 Consejo Distrital del estado de Michoacán, mediante el cual remitió escrito de queja de fecha dos de julio de dos mil nueve, suscrito por el C. Luis Manuel Suárez Castillo, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el 10 Consejo Distrital de dicha entidad federativa, en el que denunció hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que hizo consistir primordialmente en lo siguiente:

“(...)

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 08 ocho de mayo de 2009, fue publicado en el periódico *PROVINCIA*, en la página 6A de la sección *LA CIUDAD*, una nota

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRD/JD10/MICH/161/2009
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRD/JD08/MICH/175/2009**

periodística titulada "OLVIDA TRICOLOR IMAGEN DE EDIL", en la cual se observa la imagen de MARTIN JULIO AGUILAR, en cuanto Dirigente del Partido Revolucionario Institucional en la que ante ese medio reconoce que ... "la propaganda que relaciona a los representantes priistas con la administración municipal ha sido retirada y no se volverá a usar en la campaña"... indicando además que "se trató de más de mil piezas de propaganda entre pendones y calcomanías, que ya fueron retirados a excepción de lo que se pegó en vehículos".

Es el caso que a la fecha del presente escrito, la candidata del Partido Revolucionario Institucional por el Distrito 10 en Michoacán, la C. MARBELLA ROMERO NÚÑEZ, diseñó como elemento distintivo de su campaña y su persona desde que la jornada electoral inició, una "M" que sobresale por encima de cualquier otro elemento, mismo símbolo que utiliza la administración del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

Sin embargo, la C. MARBELLA ROMERO NÚÑEZ, candidata a la diputación por el distrito 10 de Morelia, durante su campaña electoral no se ajustó y continua sin atender a la normatividad electoral, pues ha realizado como parte de su estrategia en la promoción para atraer el voto, la utilización de propaganda que demuestran una identidad con el emblema utilizado y distintivo de la actual administración del H. Municipio de Morelia Michoacán, y que la candidata referida de manera reiterada y sistemática ha utilizado pretendiendo posicionarse en forma inequitativa ante el electorado, con el fin de obtener el voto de la ciudadanía. Sobre este hecho, se adjunta la nota del periódico Provincia.

SEGUNDO.- *Durante el transcurso del día 25 de mayo del 2009 dos mil nueve, mientras se realizaba un monitoreo en Internet, se localizó la página <http://www.marbellaromero.com>, en la cual se aprecian diversas imágenes en las que aparece la C. MARBELLA ROMERO NÚÑEZ, con diversas personas, colocando en distintos vehículos propaganda que promueve el voto a su favor la cual se encuentra relacionada con el logotipo que utiliza la actual administración del ayuntamiento de Morelia, Michoacán.*

Al seguir indagando sobre esta página de internet, se puede observar que la página contaba con varias ventanas, siendo que en una de ellas se encuentran de igual forma varias fotografías de la C. MARBELLA ROMERO NÚÑEZ, candidata por el Distrito 10 de Michoacán, realizando diversos recorridos como parte de su campaña, y en donde se aprecia claramente que sigue utilizando propaganda con identidad del logotipo que utiliza y se identifica a la actual administración del ayuntamiento de Morelia, Michoacán. Sobre este hecho adjunto el acta destacada levantada el día 25

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRD/JD10/MICH/161/2009
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRD/JD08/MICH/175/2009**

veinticinco de mayo del 2009 dos mil nueve por el notario público número 1 uno, Lic. José Solórzano Herrejón, con residencia en esta Ciudad Capital.

TERCERO.- *El día 21 de mayo de 2009, a las 17:00 diecisiete horas, se llevó a cabo en el Centro de Convenciones y Exposiciones de Morelia Michoacán ubicado en la Av. Ventura Puente esquina Camelinas sin Colonia Félix Ireta, C.P. 58070 en esta Ciudad de Morelia, Michoacán, en el salón denominado Michoacán, un encuentro por parte de militantes del Partido Revolucionario Institucional con la dirigencia nacional de ese partido encabezada por la Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional la C. Beatriz Paredes Rangel, con la finalidad de brindar apoyo a favor de los candidatos a Diputados por los Distritos 10 diez y 8 ocho de Morelia, Michoacán, los CC. MARBELLA ROMERO NÚÑEZ y JOSÉ JUAN MARÍN GONZÁLEZ, respectivamente.*

Durante la celebración del evento realizado el cual duró aproximadamente 2 dos horas, en el lugar de los hechos se colocaron elementos de propaganda electoral mismos que aludían al Partido Revolucionario Institucional, al Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional, así como a la reunión que en esos momentos se celebrara, propaganda que contiene el emblema distintivo del Partido Revolucionario Institucional.

De la misma forma se colocaron mantas con los rostros de los CC. MARBELLA ROMERO NÚÑEZ y JOSÉ JUAN MARÍN GONZÁLEZ, en cuanto candidatos a diputados por los distritos 10 y 8 de la ciudad de Morelia respectivamente, de las cuales se desprende llaman a votar por los candidatos del Partido Revolucionario Institucional y sus candidatos en las elecciones el próximo 5 de julio, mismas que se instalaron en el interior del salón Michoacán del Centro de Convenciones y Exposiciones que fue donde se llevó a efecto el encuentro antes referido, a los costados y espaldas de la mesa del presídium, encontrándose a la vista de los ahí presentes, propaganda en la que se podía leer el slogan de los mencionados candidatos "SOY COMO TU SE LO QUE NECESITAS", en este evento se efectuó la promoción la oferta política de los candidatos del Partido Revolucionario Institucional.

Es el caso, que al evento asistieron militantes y simpatizantes del partido Revolucionario Institucional destacándose en el presídium la presencia de la C. BEATRIZ PAREDES RANGEL y los candidatos a diputados por los Distrito 10 y 08 de la ciudad de Morelia los CC. Marbella Romero Núñez y José Juan Marín González respectivamente, como se desprende de las siguientes imágenes:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRD/JD10/MICH/161/2009
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRD/JD08/MICH/175/2009**



EN LA GRAFICA, SE APRECIA A LA CANDIDATA MARBELLA ROMERO NÚÑEZ, CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 10 DE MORELIA, MICHOACÁN HACIENDO USO DE LA PALABRA EN EL SALÓN MICHOACÁN DEL CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES DE MORELIA, DIRIGIENDOSE A LOS ASISTENTES DEL EVENTO REALIZADO ENCONTRANDOSE A LOS COSTADOS Y ESPALDAS DE LA MESA DEL PRESIDUM A LA VISTA DE LOS PRESENTES, PROPAGANDA DE LA CANDIDTATA DE REFERENCIA EN LA QUE SE APRECIA SU IMAGEN ASI COMO EL SLOGAN QUE DICE "SOY COMO TU SE LO QUE NECESITAS".



EN LA GRAFICA, SE APRECIA AL CANDIDATO JOSÉ JUAN MARÍN, CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 08 DE MORELIA MICHOACÁN HACIENDO USO DE LA PALABRA EN EL SALÓN MICHOACÁN DEL CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES DE MORELIA, DIRIGIENDOSE A LOS ASISTENTES DEL EVENTO REALIZADO ENCONTRANDOSE A LOS COSTADOS Y ESPALDAS DE LA MESA DEL PRESIDUM A LA VISTA DE LOS PRESENTES, PROPAGANDA DE LA CANDIDATO DE REFERENCIA EN LA QUE SE APRECIA SU IMAGEN ASI COMO EL SLOGAN QUE DICE "CON LA EXPERIENCIA QUE DA RESULTADOS"



**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRD/JD10/MICH/161/2009
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRD/JD08/MICH/175/2009**

EN LA GRAFICA, SE APRECIA SENTADO EN LAS INSTALACIONES DEL SALÓN MICHOACÁN DEL CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES DE MORELIA AL LIC. FAUSTO VALLEJO FIGUEROA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, VESTIDO CON CAMISA, PANTALÓN AZUL Y CHAMARRA ROJA, ASÍ COMO LA LIC. DANIELA DE LOS SANTOS TORRES, Y AL LIC. FELIPE DE JESÚS DOMÍNGUEZ MÚÑOZ, VISTIENDO CAMISA BLANCA Y CHAMARRA EN COLOR NEGRO, AMBOS FUNCIONARIOS EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MORELIA MICHOACÁN, FINES SE DESEMPEÑAN COMO SINDICO MUNICIPAL Y REGIDOR POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Asimismo, como se aprecia en las anteriores fotografías se aprecia en la primera fila, la asistencia del Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, Fausto Vallejo Figueroa, quien portaba al momento del evento chamarra en color rojo, asistiendo además al multireferido evento los funcionarios CC. Daniela de los Santos Torres, Sindico Municipal; Felipe de Jesús Domínguez Muñoz, Regidor Municipal por el Partido Revolucionario Institucional; Carlos Río Valencia, Tesorero Municipal, Ernesto Núñez Aguilar, Secretario de Administración quienes ocupan actualmente cargos en el actual Ayuntamiento del mismo Morelia, Michoacán; cabe señalar que en entrevista aceptada a los medios de comunicación por parte del edil de Morelia Michoacán, en el evento multireferido, como lo fue el periódico Cambio DE MICHOACÁN, de fecha 22 de mayo de 2009 en la que manifestó: "tener la plena confianza de que la candidata priísta por el Distrito X va a ganar, además, será una representante que luchara por su gente..." "finalmente, el alcalde de Morelia enfatizó su apoyo total a la candidata priísta y aseguró que, este cinco de julio, Marbella Romero va a ganar".

La cual puede ser consultable en el sitio:

web<http://www.cambiodeMICHOACÁN.com.mx/vernota.php?id=101351>



Sobre este hecho se adjunta al presente escrito, la publicación del periódico Cambio DE MICHOACÁN, de fecha 22 de mayo de 2009, así como placas fotográficas que cubren el evento.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRD/JD10/MICH/161/2009
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRD/JD08/MICH/175/2009**

CUARTO.- Con fecha 22 de mayo del 2009, durante la celebración del encuentro con la dirigencia nacional en el Centro de Convenciones, se llevó la distribución en las inmediaciones del edificio, el reparto de volantes por parte de militantes del Partido Revolucionario Institucional, los cuales contienen propaganda electoral promoviendo el voto a favor de la candidata a Diputada Federal por el distrito 10 de Morelia, la C. MARBELLA ROMERO NÚÑEZ, mismos que posteriormente fueron distribuidos en cada habitación dentro del distrito.

Es el caso que la propaganda electoral a que me refiero, se encuentra visible con un fondo preponderantemente verde, blanco y rojo, la imagen del actual presidente municipal de Morelia Michoacán Fausto Vallejo Figueroa, vestido con camisa en color azul y chamarra negra, tomando y elevando con su mano izquierda, la mano derecha de la candidata a Diputada Federal por el Distrito 10 correspondiente a Morelia, Michoacán, Marbella Romero Núñez, la cual viste una blusa blanca, apreciándose en su lado derecho de la blusa, en color rojo el nombre de pila y primer apellido de la candidata MARBELLA ROMERO, y debajo del nombre la frase "CANDIDATA A DIPUTADA, DISTRITO 10 ESTE, sumado al emblema con los colores verde, blanco y rojo distintivos del partido político PRI que la postula, encontrándose en la parte inferior del emblema el slogan predominando los colores rojo y negro utilizado en la propaganda de campaña de la candidata el cual dice: RECONSTRUCCION XXI PRIMERO MÉXICO PRIMERO TU.

Cabe mencionar, que de la propaganda a que me refiero se encuentra formando parte de la misma en color negro el nombre de pila de la candidata MARBELLA, seguido en la parte inferior en letras de color gris subrayadas por una línea en color verde la frase "ES MI CANDIDATA", así como del emblema del partido postulante de la candidata con los colores que lo distinguen el slogan utilizado en la propaganda electoral y la mención de votar el día 5 de julio. Sobre este hecho se adjunta el tipo de volante de propaganda electoral a que me refiero.

QUINTO.- El día 28 de junio, siendo aproximadamente las 13:00 horas, en la ciudad de Morelia, en la plaza conocida como Melchor Ocampo, se dio el cierre formal de la campaña electoral de los CC. MARBELLA ROMERO NÚÑEZ y JOSÉ JUAN MARÍN GONZÁLEZ, candidatos a diputados federales por los distritos 10 y 8 respectivamente, cierre en el cual hacen su presencia como figuras principales en el presídium, los CC. FAUSTO VALLEJO FIGUEROA, actual presidente municipal de Morelia, Michoacán, así como la Daniela de los Santos Torres, actual sindico Municipal de esta ciudad capital de Morelia.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRD/JD10/MICH/161/2009
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRD/JD08/MICH/175/2009**

Cabe destacar, que las personalidades antes aludidas, como de la propia narración del presente hecho se desprende, son funcionarios públicos de primer nivel del ayuntamiento de Morelia, cuya participación no se limitó únicamente a hacer presencia, sino a llamar al voto a la ciudadanía a favor de los candidatos por los distritos 10 y 8, ya referidos, como del video que a la presente se adjunta.

Siendo el caso que al tomar la palabra el C. Fausto Vallejo Figueroa, presidente municipal de Morelia, Michoacán, éste expresó:

"Con el permiso de Daniel Téllez, delegado del Comité Ejecutivo Nacional de nuestro partido, con quien le enviamos un caluroso saludo y nuestra felicitación por haber ganado el debate a Beatriz Paredes, con el permiso de la Secretaria General de nuestro partido Yeni de los Reyes, quien va en el cuarto lugar en una circunscripción plurinominal y a quien ya podemos decir es Diputada Federal de Martín Julio y Rocío Santos, Presidente y Secretario General de nuestro Comité Municipal con el gusto de estar aquí con los Diputados Federales con los Diputados Locales con dirigentes de los sectores de organización y sobre todo con gente del pueblo con gente del campo y la ciudad aquí presentes, vengo con Ustedes como un priísta más a sumarme con convicción y no nada más por que sean candidatos de mi partido, partido del que me siento orgulloso, sino que vengo a respaldar a JOSÉ JUAN y a MIRIAM a MARBELLA y ARTURO por que estoy seguro que en el Congreso de la Unión podrán representarnos con dignidad y los felicito por la campaña que han realizado por que no nada más se trata de ganar a como de lugar si no se trata de llegar con la vista en alto con la dignidad que debe de tener todo mexicano por que han realizado una campaña de propuesta y no de descalificación por que Ustedes no han hecho una campaña a través de las despensa del cemento de la compra de conciencias y eso tiene un valor en nuestro país extraordinario los que estamos aquí estoy seguro no estamos acarreados venimos por nuestra convicción, venimos porqué los queremos de diputados y eso tiene un valor extraordinario en este Michoacán que esta sumido en una crisis de valores espantoso y del cual debemos de salir todos por eso yo me siento orgulloso como ustedes de estar respaldando aquí su candidatura les deseamos lo mejor pero nosotros como priístas no nada más hay que desearles lo mejor si no hay que ponernos a trabajar estos tres días de ir a votar el 5 de julio con la frente en alto con mucha dignidad, con mucha gallardía por que representamos lo mejor de este país gracias".

Cabe mencionar que en el evento se encontraba el delegado del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Michoacán Daniel Reyes, quien en uso de la palabra en el evento manifestó que:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRD/JD10/MICH/161/2009
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRD/JD08/MICH/175/2009**

"A una semana del triunfo electoral para nuestro partido a nombre de la presidente del Comité Ejecutivo nacional de nuestro partido Beatriz Paredes Rangel, saludo con respeto y reconocimiento a la militancia de nuestro partido dignamente representado por quienes como ustedes hoy en esta tarde aquí concurren a esta histórica Plaza Melchor Ocampo de la Ciudad de Morelia saludo con respeto reconocimiento y afecto a quien desde la administración municipal a quien desde la presidencia municipal de Morelia representa al mejor ejemplo de que el PRI si sabe gobernar expreso el reconocimiento de la dirigencia nacional al presidente municipal de Morelia a nuestro amigo Fusto Vallejo con el también el reconocimiento a un extraordinario equipo de colaboradores que lo acompañan que también con compromiso y lealtad al partido se han sumado a este gran reto que representa restituirle a Michoacán la representación que le corresponde al partido en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ... reconozco y saludo a la dirigencia del Comité Municipal del Partido a Martín Julio Aguilar a Rocío de los Santos que también con un enorme compromiso convicción y lealtad han encabezado la campaña triunfadora de nuestro partido en esta ciudad de Morelia... "

CONSIDERACIONES DE DERECHO

PRIMERO.- *En virtud de los hechos antes narrados, se viola lo dispuesto en los artículos 41 y 134 párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG39/2009, por el que se emiten normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental, a que se refiere el artículo 2, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 41, base III, apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de lo siguiente:*

El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

Así mismo, establece que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Federal Electoral, en cuya función la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

Por su parte, el artículo 134 de nuestra Carta Magna en su párrafo séptimo, dispone que los servidores públicos de la federación, los Estados y los Municipios, así como del Distrito Federal y sus Delegaciones, tienen en

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRD/JD10/MICH/161/2009
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRD/JD08/MICH/175/2009**

todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Con base en lo anterior, nuestra ley suprema dispone que una elección federal, para considerarse como libre y auténtica, es necesario que durante su organización se observen en su cabalidad los principios rectores que estipula el mismo cuerpo normativo y, en el caso concreto, la independencia e imparcialidad con que deben actuar los funcionarios o servidores públicos.

Así pues, toda persona que cumpla funciones o esté al servicio de la administración pública, sea federal, estatal o municipal, se encuentran obligados a aplicar los recursos públicos que están bajo su responsabilidad con imparcialidad, destinándolos para beneficio de los gobernados, pues estos recursos de ninguna forma pueden ir encaminados a apoyar a una sola persona o un reducido grupo de personas que en su calidad de candidatos representan únicamente a un ente político, y no a la sociedad en general; de tal manera que la imparcialidad debe imperar en el destino de los recursos públicos, para que todos los participantes en una contienda electoral, cualquiera que sea su origen partidista, tengan la misma oportunidad de triunfo, y se conviertan en verdaderos representantes de los ciudadanos que los eligieron a través del voto libre y razonado.

En ese sentido y de acuerdo con los hechos antes narrados y suscitados por el actuar consiente de los candidatos a diputados federales por los distritos 10 y 8, afirmamos que por ser contrarios a las disposiciones electorales, violan los artículos 41 y 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el acuerdo aludido, en virtud de que la C. MARBELLA ROMERO NÚÑEZ, candidata a diputada federal del PRI por el Distrito 10 de Morelia en el Estado de Michoacán, desde el día 08 de Mayo del año 2009 al día de hoy 26 de Junio del año 2009, se ha visto beneficiada con los programas y desarrollo social que ha implementado el gobierno municipal de Morelia, Michoacán.

Lo anterior, en virtud de que el logotipo principal con el cual se distingue al ayuntamiento de Morelia, lo es una "M" en color blanco y fondo rojo, la cual sobresale ante cualquier otro símbolo o frase, y el símbolo utilizado por la candidata Marbella Romero Núñez que la personaliza, lo es una "M" color blanco en fondo rojo, que sobresale por encima de cualquier otro símbolo o frase, existiendo por tanto, una total identidad en ambos logotipos, siendo que estos distinguen tanto la actual administración pública del Ayuntamiento de Morelia, como la imagen de la candidata por el Partido Revolucionario Institucional por el Distrito 10 de Morelia Michoacán,

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRD/JD10/MICH/161/2009
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRD/JD08/MICH/175/2009**

circunstancia que se consideran como actos de campaña, y que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales los prohíbe.

En este sentido, la administración pública del Ayuntamiento de Morelia, a través de la obligación que tiene de prestar servicios a la ciudadanía, pretende disfrazar el apoyo que se le está dando a la C. MARBELLA ROMERO NÚÑEZ, desde el momento mismo que realiza obras sociales a favor de su ciudadanía, colocando el símbolo distintivo ya aludido de la administración en dichas obras, y permitirle a la C. MARBELLA ROMERO NÚÑEZ, usar como símbolo distintivo el mismo que el municipio utiliza, lo que provoca confusión y hasta coacción en la voluntad de la ciudadanía, al momento de razonar sobre los beneficios que pueden tener al elegir a determinado candidato para que sea el que funja como su representante formalmente.

Resulta evidente de los propios hechos en los cuales se ve beneficiada la C. MARBELLA ROMERO NÚÑEZ, al utilizar como logotipo distintivo de su campaña y de su persona la "M", que se contravienen las reglas de financiamiento y gasto a que deben ajustarse los partidos políticos y candidatos ya que éstos no pueden ser utilizados durante la campaña y, por lo tanto, tampoco reportados como gastos utilizados por la candidata al acudir a un evento en el que incluso se desplegó propaganda electoral de la candidata.

Asimismo, se aprecia que este actuar violenta las normas aplicables de financiamiento por parte de los partidos políticos y candidatos señaladas en la base II del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del acuerdo antes señalado.

Tras la lectura de las anteriores consideraciones de derecho se colige que en la especie se acreditan infracciones graves a la normatividad electoral previstas en los artículos 344, fracción f) y 347, fracción c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales por parte la C. Marbella Romero Núñez, candidata a diputada federal del PRI por el distrito 10 en el Estado de Michoacán, así como por parte del C. Fausto Vallejo Figueroa, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

El artículo 344, fracción f) del Código Electoral señala que constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este código.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRD/JD10/MICH/161/2009
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRD/JD08/MICH/175/2009**

Al respecto debe decirse que el artículo 354 prevé como sanciones a los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular la amonestación pública, la multa así como la pérdida o cancelación del registro, por lo que la sanción que corresponde a la conducta ejecutada por la C. MARBELLA ROMERO NÚÑEZ, y dada su gravedad, podría alcanzar la pérdida de su registro.

Así pues, se encuentra que al existir una violación flagrante a las disposiciones constitucionales mismas que se traducen como ejes o principios rectores tanto de las elecciones federales así como de la conducta con que se deben regir los servidores públicos, se encuentra que el andamiaje legal previsto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se encuentra en desequilibrio e inaplicación.

Por otra parte, la conducta del C. Fausto Vallejo Figueroa, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Morelia Michoacán, se constituye en una violación al artículo 134 párrafo 7, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que se encuentra prevista como infracción por el artículo 347, fracción c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, esto, por permitir la utilización del logotipo que distingue a su administración municipal, por una candidata a diputada federal, por uno de los distritos del municipio que precisamente administra, esto es, el distrito 10 de Morelia, y de esta forma, verse beneficiada con las obras públicas que son propias de su actuar como funcionario al frente de una administración municipal.

El artículo 347, fracción c) del Código Electoral Federal, dispone que será una infracción cometida por servidores públicos el incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Federal, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales.

En consecuencia, por encontrarse identidad entre el logotipo que utiliza el Ayuntamiento de Morelia Michoacán como distintivo de la actual administración con la propaganda denunciada utilizada para obtener el voto por parte de la candidata por el distrito 10 para diputado federal con cabecera en el Municipio de Morelia Michoacán, de ahí que se considere necesario ordenar al Partido denunciado así como a la candidata beneficiada con la propaganda denunciada, cese inmediatamente el uso de la misma.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRD/JD10/MICH/161/2009
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRD/JD08/MICH/175/2009**

Considerando para ello, el análisis de coincidencias de elementos similares entre el "símbolo distintivo del Ayuntamiento de Morelia" y la propaganda utilizada para promover el voto a favor de la candidata por el Distrito 10 para Diputada Federal en esta Ciudad de Morelia, Michoacán, mismos que deben ser valorados como prueba plena sumado a la declaración vertida por el C. MARTIN JULIO AGUILAR CHÁVEZ, en cuanto a dirigente del Partido Revolucionario Institucional en Morelia, advirtiéndose que entre el logotipo que es utilizado por el ayuntamiento distintiva además del presidente Municipal de Morelia Michoacán y la propaganda denunciada semejanzas tales como:

<p><i>Simbología del actual Ayuntamiento de Morelia 2008 – 2012 distintiva de la Presidencia Municipal</i></p>	<p><i>Propaganda denunciada utiliza por la candidata a contender a diputado federal por el Distrito 10 con cabeceras en Morelia Michoacán.</i></p>
	
<p><i>1.- Se distingue y predomina la letra Mayúscula "M" en color blanco con fondo rojo.</i></p>	<p><i>1.- Se distingue y predomina la letra Mayúscula "M" en color blanco con fondo rojo.</i></p>

Además, es de mencionar que de la propaganda motivo del presente escrito, se desprenden hechos tendientes a violar principios que rigen las disposiciones en los procesos electorales, al desprenderse de la propaganda utilizada así como de la declaración realizada por el multicitado dirigente del Partido Revolucionario Institucional, circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como las personas que realizan la promoción del voto, por lo que es evidente la intención del Partido Revolucionario Institucional y su candidata a ocupar la diputación federal C. MARBELLA ROMERO NÚÑEZ por el Distrito 10 de Morelia, Michoacán, a beneficiarse con el voto del electorado el próximo 5 de julio del año 2009, lo anterior es así, considerando para ello que las declaraciones realizadas en el periódico PROVINCIA se desprende que:

- 1.- Fue publicada el día viernes 08 de mayo de 2009.*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRD/JD10/MICH/161/2009
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRD/JD08/MICH/175/2009**

2.- Existe manifestación por parte del dirigente del Partido Revolucionario Institucional (confesional) de que existe mil piezas de propaganda que relaciona a los representantes priistas a contener a diputados federales en el Distrito de Morelia, con la administración municipal de Morelia Michoacán actualmente de extracción del Partido Revolucionario Institucional, que no se ha quitado colgándose de esta manera los candidatos de la imagen del presidente municipal de Morelia, Fausto Vallejo Figueroa.

De la propaganda utilizada actualmente por la candidata a diputada por el Partido Revolucionario Institucional por el distrito 10, en comparación con el símbolo distintivo del Ayuntamiento de Morelia se desprenden claras y contundentes similitudes entre sí, además de que al momento de hacer alusión de votar el día 5 de julio por la C. MARBELLA ROMERO NÚÑEZ (como se hace conocer en la propaganda electoral que utiliza), actual candidato por este distrito electoral se desprende además al lado del número 5 (día de la elección) el símbolo del Partido Revolucionario Institucional y su abreviatura PRI con sus colores distintivos, esto es Partido Verde Ecologista de México, blanco y rojo, marcado por una tachadura que sugiere, insinúa o propone marque, para de esta manera obtener el voto a favor, de la misma forma se aprecia la mención al mes en que se celebrará la elección (JULIO), seguido por la frase en letras mayúsculas en rojo y negro que dicen "PRIMERO MÉXICO PRIMERO TU", frase con la cual la candidatura C. MARBELLA ROMERO NÚÑEZ se ostenta al momento de generar diversa propaganda electoral, en la que se aprecia utilizado como distintivo en toda su propaganda electoral, tal y como se acredita con las placas fotográficas que se anexan al presente escrito, y que además se encuentran la página web de la candidata a contender a diputada federal C. MARBELLA ROMERO NÚÑEZ por el Distrito 10 de Morelia, lo que queda acreditado con el acta destacada levantada el día 25 veinticinco de mayo del 2009 dos mil nueve por el notario público número 1 uno Lic. José Solórzano Herrejón, con ejercicio en esta ciudad de Morelia, Michoacán, y que se anexan a continuación:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRD/JD10/MICH/161/2009
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRD/JD08/MICH/175/2009**



Por lo tanto de la nota periodística en relación con la propaganda de marras, tiene un vínculo entre la actual administración del Ayuntamiento de Morelia, candidatos y partido político, esto es, con el Partido Revolucionario Institucional, al momento de encontrarse claras y contundentes similitudes que han asociado íntimamente entre sí, para influir en el sentido y decisión del voto de los ciudadanos a favor de un partido político específico, y de un candidato en particular, en virtud de que de su lectura y apreciación se desprende notoriamente una conducta que induce al voto a los electores, específicamente a favor de la candidata por el Partido Revolucionario Institucional MARBELLA ROMERO NÚÑEZ, por lo que al ser contravinentes de los artículos 38, párrafo 1 inciso a) 186, 228 párrafo 3 y 232 párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, solicito de la manera más atenta de inmediato detener y quitar la propaganda electoral de este tipo que el Partido Revolucionario Institucional con su candidata C. MARBELLA ROMERO NÚÑEZ a seguido

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRD/JD10/MICH/161/2009
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRD/JD08/MICH/175/2009**

utilizando, enganchando la atención de los ciudadanos, pues la ligan directamente con la administración municipal actual, y con sus posibles logros como administración pública a favor de la ciudadanía, y de esta manera la coloca en ventaja respecto de los demás candidatos y partidos políticos, no obstante saber que esta actividad se encuentra prohibida.

Lo anterior es así, ya que de continuar con este tipo de propaganda a través de este medio, tendiente a promover al candidata a diputada federal en el distrito 10 con cabecera en Morelia, Michoacán, por el Partido Revolucionario Institucional, se esta influenciado sobre los pensamientos y emociones de las personas al pretender sorprender al electorado y sociedad en general.

En este sentido, afirmamos que los hechos denunciados violentan en forma fehaciente el principio de imparcialidad y equidad al momentos de la aplicación de los recursos públicos que debe regir en el actuar por parte de los partidos políticos, militantes simpatizantes y candidatos así como de todo servidor público, ya que como consta con la declaración del C. MARTIN JULIO AGUILAR CHÁVEZ, dirigente del Partido Revolucionario Institucional en Morelia, vertida ante los medios de comunicación y que fue publicada en el periódico PROVINCIA con fecha 8 ocho de mayo del 2009 dos mil nueve, relacionada a su vez con el logotipo distintivo de la administración que actualmente encabeza el C. Fausto Vallejo Figuero en cuanto presidente municipal de Morelia Michoacán, así como de la página de Internet localizada y consultable en el sitio web www.marbellaromero.com; sumado a la propaganda impresa consistente en volantes mismos que fueron repartidos en domicilios particulares, así como en los eventos a que me he referido en este escrito, en la cual aparece el presidente municipal levantando la mano de la actual candidata quien, además de hacerse presente y participar el presidente municipal de Morelia y otros funcionarios de su administración en los eventos del Partido de Revolucionario Institucional con la intención de hacer del conocimiento amplio de su apoyo y amistad brindándole una mano amiga al reconocerla como su candidata.

Asimismo, de los hechos y conductas que hago del conocimiento violentan los artículos 41 y 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que un funcionario público asiste a eventos organizados por el Partido Revolucionario Institucional, al que no solamente hace acto de presencia, sino que declara abiertamente su postura política, emitiendo discursos y declaraciones favorecedoras a los candidatos de su misma extracción partidista, en este caso del Revolucionario Institucional, y así conseguir votos a favor de los candidatos de los distritos 10 y 8 de Morelia, afectando de forma grave con esta

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRD/JD10/MICH/161/2009
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRD/JD08/MICH/175/2009**

conducta de los funcionarios públicos, la imparcialidad e independencia de la contienda electoral.

Como se aprecia en la resolución recaída en el expediente SUP-RAP-213-2008 y en la diversa del expediente SUP-RAP-106/2009 emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el artículo 134, párrafo séptimo tiene como finalidad evitar dos aspectos:

- 1) *Que los Servidores Públicos se valgan de su posición para tener una ingerencia o ventaja indebida que se traduzca en beneficio de carácter electoral.*
- 2) *Que tal posicionamiento se efectúe con recursos públicos.*

En el caso concreto, el Ayuntamiento de Morelia Michoacán, hace uso de su logotipo oficial, plasmándolo en todas y cada una de las actividades oficiales que desarrolla, estampándole de igual forma entre otros, en los vehículos oficiales, obras públicas realizadas, personas autorizadas por la coordinación ejecutiva del centro histórico como vendedor tolerado, etc.



A mayor abundamiento, las trasgresiones cometidas por los CC. Marbella Romero Núñez, candidata a diputada federal del PRI por el distrito 10 en el Estado de Michoacán, así como del Presidente Municipal de Morelia y el

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRD/JD10/MICH/161/2009
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRD/JD08/MICH/175/2009**

mismo Ayuntamiento de Morelia Michoacán, vulneran las disposiciones del artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda vez que esta disposición tiene su origen en una norma constitucional de principio, pues prescribe una orientación general para que todos los servidores públicos de la Federación, los Estados y los Municipios, así como del Distrito Federal y sus Delegaciones, que tengan bajo su responsabilidad recursos de origen público los apliquen con imparcialidad.

Estableciéndose como disposición constitucional y no local, precisamente para que todos los niveles gubernamentales se obligaran a acatarla, y tener como consecuencia de ello, una verdadera y total equidad, entre los diversos participantes a cargos de elección popular, sin importar el origen del ente político del cual surgen, y que resulta su plataforma y apoyo.

Es así que, como acontece en los hechos que ahora se argumentan, nos encontramos frente al empleo de recursos públicos que están bajo la responsabilidad del H. Ayuntamiento de Morelia, los cuales en el caso de la C. MARBELLA ROMERO NÚÑEZ, influyen para que la imparcialidad y como consecuencia, la equidad de la contienda entre los partidos políticos y sus contendientes no sea observada, no solo por el uso distintivo del logotipo semejante al del Ayuntamiento de Morelia por la candidata aludida, sino por la asistencia del presidente municipal en eventos públicos de forma continúa, realizados por la Dirigencia del Partido Revolucionario Institucional, además también por las manifestaciones realizadas por éste con la finalidad de ofertar su postura política a favor de la candidata ROMERO NÚÑEZ, a la diputación federal, al igual que el apoyo al también candidato por el distrito 8 el C. JOSÉ JUAN MARÍN GONZÁLEZ.

Lo anterior, se desprende de la publicación hecha en el medio impreso "CAMBIO DE MICHOACÁN" de fecha 22 de mayo del año en curso, mismo que a la letra publicó lo siguiente:

Marbella Romero va a ganar: Fausto Vallejo. El alcalde moreliano aseguró que Marbella Romero Núñez va a ganar la contienda por el Distrito X de Morelia Este. Morelia, Michoacán. "A Marbella Romero la veo como una mujer de convicciones, que viene de la cultura del esfuerzo y que va a ganar"; aseguró Fausto Vallejo Figueroa; alcalde de la capital MICHOACÁNa, quien además enfatizó su apoyo total a la candidata del Partido Revolucionario Institucional (PRI), por el Distrito X de Morelia Este.

En entrevista con el alcalde de Morelia, aseguró tener la plena confianza de que la candidata priísta por el Distrito X va a ganar, y además será una representante que luchará por su gente. "A Marbella la veo como una mujer

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRD/JD10/MICH/161/2009
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRD/JD08/MICH/175/2009**

que va a ganar,” es gente trabajadora; gente que por conocer las necesidades del pueblo, en la cámara de diputados, obviamente va a ser una digna representante”; aseguró.

Asimismo, Fausto Vallejo respondió a las fuertes críticas que ha recibido Marbella Romero al no contar con una trayectoria política: "¿Quién dijo que para ser buen diputado se necesita ser un político?, ella es una ciudadana que quiere a su pueblo y a su gente, eso es lo más importante, y que los represente dignamente".

El presidente municipal priista dejó en claro no estar preocupado por los contendientes a las diputación del Distrito X, de otros partidos, al asegurar que Marbella Romero es una digna representante que sabrá legislar por su gente, al ella tener pleno conocimiento de las necesidades de los morelianos y al haberse forjado en el la cultura del esfuerzo y la perseverancia.

“A Marbella la veo excelente, es una gente de lucha, de la cultura del esfuerzo que no tiene nada de que avergonzarse en su trayectoria, al contrario tiene valores y estoy seguro que va a ganar”, aseveró Fausto Vallejo.

Cabe destacar que el alcalde de Morelia solicitó licencia al cabildo municipal para faltar la tarde de este jueves a sus labores y participar en el encuentro con la dirigente nacional del PRI Beatriz Paredes Rangel y los candidatos a Diputados por los distritos décimo y octavo de Morelia Marbella Romero Núñez y José Juan Marín respectivamente así como otras personalidades del partido.

Finalmente el Alcalde de Morelia enfatizó su apoyo total a la candidata priista y aseguró que este cinco de julio Marbella Romero va a ganar.

La cual puede ser consultable en el sitio:

web<http://www.cambiodeMICHOCÁN.com.mx/vernota.php?id=101351>



Así como también, se puede observar el apoyo total del C. Fausto Vallejo Figueroa, presidente municipal de Morelia, Michoacán, a los candidatos

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRD/JD10/MICH/161/2009
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRD/JD08/MICH/175/2009**

MARBELLA ROMERO NÚÑEZ y MARÍN GONZÁLEZ, tal y como se desprende de las fotografías existentes durante el evento del Partido Revolucionario Institucional, realizado en el Centro de Convenciones y Exposiciones de Morelia, ubicado en Av. Ventura Puente esquina Camelinas sin Colonia Félix Ireta, C.P. 58070 en esta Ciudad de Morelia, Michoacán, en el salón denominado Michoacán, en donde se apreció al citado funcionario público, mostrando su respaldo a los candidatos antes referidos, siendo este apoyo una estrategia de campaña constante y continua a favor de los contendientes populares por los distritos 10 y 8 de Morelia.



EN LA GRAFICA SE APRECIA A LA C. MARBELLA ROMERO NÚÑEZ CANDIDATA A DIPUTADA VISTIENDO BLUSA BLANCA, RECIBIENDO EN EL SALÓN MICHOCÁN DEL CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES DE MORELIA AL LIC. FAUSTO VALLEJO FIGUEROA PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA MICHOCÁN, QUIEN VISTE CAMISA AZUL CON CHAMARRA ROJA.



EN LA GRAFICA, SE APRECIA AL LIC. FAUSTO FIGUEROA, DE PIE, VESTIDO CON CAMISA, PANTALON AZUL Y CHAMARRA ROJA, EXTENDIENDO SU BRAZO DERECHO SALUDANDO A LOS PRESENTES EN EL EVENTO ENTRE LOS CUALES SE APRECIA SE ENCUENTRAN SENTADOS EN LAS INSTALACIONES DEL SALÓN MICHOCÁN DEL CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES DE MORELIA, AL LIC. ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN EL CUAL SE ENCUENTRA VESTIDO DE SACO AZUL MARÍNO Y CAMISA BLANCA, ASI COMO AL LIC. FELIPE DE JESÚS DOMÍNGUEZ MÚÑOZ, VESTIDO CON CAMISA BLANCA Y CHAMARRA NEGRA, AMBOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MORELIA, DESEMPEÑÁNDOSE ENCUANTO SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y REGIDOR MUNICIPAL.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRD/JD10/MICH/161/2009
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRD/JD08/MICH/175/2009**



EN LA GRAFICA, SE APRECIA SENTADO EN LAS INSTALACIONES DEL SALÓN MICHOACÁN DEL CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES DE MORELIA AL LIC. FAUSTO VALLEJO FIGUEROA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, VESTIDO CON CAMISA, PANTALON AZUL Y CHAMARRA ROJA, ASI COMO LA LIC. DANIELA DE LOS SANTOS TORRES, Y AL LIC. FELIPE DE JESÚS DOMÍNGUEZ MÚÑOZ, VISTIENDO CAMISA BLANCA Y CHAMARRA EN COLOR NEGRO, AMBOS FUNCIONARIOS EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MORELIA MICHOACÁN, QUIENES SE DESEMPEÑAN COMO SINDICO MUNICIPAL Y REGIDOR POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.



EN LA GRAFICA, SE APRECIA EN EL INTERIOR DEL SALÓN MICHOACÁN DEL CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES DE MORELIA A LA LIC. DANIELA DE LOS SANTOS, SINDICO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN, CON MOTIVO DEL EVENTO REALIZADO POR LOS MILITANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

De igual manera, este apoyo constante e ilegal, de parte de funcionarios públicos hacia los candidatos del Partido Revolucionario Institucional, por los distritos electorales 10 y 8 de Morelia, Michoacán, resulta del todo flagrante, tal y como se desprende del cierre de campaña de los CC. MARBELLA ROMERO NÚÑEZ y JOSÉ JUAN MARÍN GONZÁLEZ, acontecido el día 28 de junio del año en curso, en la plaza Melchor Ocampo, en el centro histórico de la ciudad de Morelia, aproximadamente a las 13:00 horas, donde acudió la administración pública municipal en apoyo a los candidatos mencionados.

Y lo ilegal responde, a que si bien es cierto, aún y cuando los funcionarios públicos tienen libertad de tener una preferencia hacia un partido político y un candidato electoral en particular, esta de ninguna forma puede ser externada de forma pública donde se haga un claro pronunciamiento a favor de contendiente alguno, lo que en el caso que nos ocupa así sucede,

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRD/JD10/MICH/161/2009
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRD/JD08/MICH/175/2009**

en virtud de que ocasiona un mayor posicionamiento y ventaja del contendiente apoyado, sobre aquél que recibí tales muestras de preferencia de funcionarios públicos.

Lo anterior es así, puesto que en la mente del electorado se crea de forma inmediata una vinculación entre el gobierno que impera en ese momento, y el candidato que se ve preferenciado por el funcionario, de tal suerte, que el trabajo realizado por la administración pública, el electorado lo relaciona con el candidato, formándose una falsa realidad de que los beneficios sociales que pudiesen haber sido generados por la administración en turno, sean también obra del contendiente que es apoyado por el funcionario público, generándose como consecuencia una evidente ventaja en la preferencia electoral con respecto a los demás contendientes políticos.

Máxime, que la figura pública que exterioriza de forma clara su preferencia hacia un candidato determinado, como en este caso hacia MARBELLA ROMERO NÚÑEZ y JOSÉ JUAN MARÍN GONZÁLEZ, es por demás lógico, que la opinión que venga de un dirigente, el electorado lo va a considerar de forma relevante, por tratarse de un líder, estimando ser conveniente elegir los candidatos que prefiere su gobernante, para de alguna forma obtener beneficios de su administración, con lo que se violenta de forma peligrosa la libertad de elección del ciudadano.

Siendo además, de que al tratarse de un líder de opinión, y la investidura que el funcionario público tiene, en este caso un presidente municipal, lo que tal figura exprese llega de forma más contundente a la conciencia del electorado, pero además, dado el puesto público que ejerce, los medios de comunicación publican y dan a conocer sus opiniones y mensajes de forma masiva, en virtud de tener a su alcance medios de comunicación que no están al alcance de cualquier ciudadano, ni del mismo candidato a elección popular, como lo son medios impresos, radiofónicos y televisivos, de tal manera, que las expresiones del C. Fausto Vallejo Figueroa a favor de los candidatos MARBELLA ROMERO NÚÑEZ y JOSÉ JUAN MARÍN GONZÁLEZ, llegan de forma masiva a los electores, violentando los principios de imparcialidad y equidad que debe imperar en la contienda electoral.

Vulnerándose además, el principio de libertad de elección que debe garantizársele al ciudadano que pretende acudir a sufragar, siendo esto en virtud, de que su libertad de elección se ve coaccionada por el funcionario público, pues en los presentes acontecimientos, el C. Fausto Figueroa Vallejo, pide a la ciudadanía votar por los candidatos de su partido político de origen, en este caso, del Revolucionario Institucional.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRD/JD10/MICH/161/2009
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRD/JD08/MICH/175/2009**

Estableciéndose la coacción en el ejercicio del voto, en virtud de que el elector se ve presionado a tener que votar por los candidatos de preferencia de su gobernante, para poder seguirse viendo beneficiado tal vez, con los programas sociales que como gobernante está obligado a realizar el funcionario, en este caso, el C. Fausto Vallejo Figueroa.

*Lo anterior queda de manifiesto en el disco que se anexa al presente, y del cual se perciben imágenes del C. Fausto Vallejo Figueroa, pidiendo el voto hacia los candidatos **MARBELLA ROMERO NÚÑEZ** y **JOSÉ JUAN MARÍN GONZÁLEZ**, de forma tajante y clara, el día 28 de junio del año en curso, en el cierre de campaña de los candidatos señalados, manifestando su apoyo total a los candidatos.*

Así tenemos, que si la intención de la reforma electoral fue desterrar prácticas lesivas de la democracia como son: a) que el ejercicio del poder sea usado para favorecer o afectar a las distintas fuerzas y actores políticos; b) que los servidores públicos aprovechen su cargo para lograr ambiciones personales de índole político o en beneficio de un tercero; teniendo en cuenta que conductas de la naturaleza apuntada, coloca en abierta desventaja a los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos, dada la influencia sobre las preferencias de los ciudadanos, que puede producirse cuando se emplea el aparato burocrático, recursos públicos o una posición de primacía, para beneficiar o perjudicar a los distintos actores políticos, o bien, para satisfacer una aspiración política, en el caso de los candidatos a las diputaciones por los distritos 10 y 8, es clara y totalmente desigual, su campaña electoral frente a los demás contendientes por los mismo distritos, ya que los candidatos del Partido Revolucionario Institucional, cuentan con todo el apoyo gubernamental del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

*Por tal razón, solicitamos que a la brevedad se apliquen las sanciones que correspondan por las infracciones cometidas tanto por la C. Marbella Romero Núñez, candidata a diputada federal del Partido Revolucionario Institucional PRI en el distrito 10 en el Estado de Michoacán, las faltas cometidas por el C. **JOSÉ JUAN MARÍN GONZÁLEZ**, candidato a diputado federal por el distrito 8, así como al C. Fausto Vallejo Figueroa, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por sus conductas reiteradas quebrantadoras de normas electorales.*

Ahora bien, y considerando para ello que los sujetos cuyas conductas ilícitas he hecho referencia en el presente escrito son objeto de responsabilidad de conformidad al artículo 341 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el cual dice:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRD/JD10/MICH/161/2009
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRD/JD08/MICH/175/2009**

ARTÍCULO 341 “Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en este Código:

- a) *Los partidos políticos;*
- b) *Las agrupaciones políticas nacionales;*
- c) *Los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;*
- d) *Los ciudadanos, o cualquier persona física o moral;*
- e) *Los observadores electorales o las organizaciones de observadores electorales;*
- f) *Las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del distrito federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público (...)*

En atención a los hechos y consideraciones de derecho vertidos, en términos de lo expuesto solicito que las infracciones señaladas se sancionen de conformidad a lo establecido en el artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por la gravedad de los hechos denunciados respecto al partido político, se reduzca hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que le corresponda, respecto a la candidata se cancele su registro como candidata a contender para diputada federal, respecto a los funcionarios que conforman el actual ayuntamiento de la localidad y municipio de Morelia Michoacán que intervinieron y que son señalados en el presente escrito por haber participado activamente en la promoción del voto a favor de los candidatos Marbella Romero Núñez y José Juan Marín González, candidata a diputada federal del Partido Revolucionario Institucional PRI por los distritos 10 y 08 respectivamente en el Estado de Michoacán.

(...)”

El quejoso adjuntó a su escrito, las siguientes pruebas:

1.- Copia fotostática de la certificación del Consejero Presidente del 10 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, en el estado de Michoacán, por el que acredita a los CC. Luis Manuel Suárez Castillo y Armando Mora Gutiérrez, como representante propietario y suplente respectivamente del Partido de la Revolución Democrática.

2.- Una nota periodística publicada en el diario “Provincia” de fecha ocho de mayo de dos mil nueve cuya nota se intitula: “*Olvida tricolor imagen de edil*”.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRD/JD10/MICH/161/2009
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRD/JD08/MICH/175/2009**

3.-Un volante del Partido Revolucionario Institucional.

4.- Acta destacada fuera de protocolo número ciento veintidós, de fecha veinticinco de mayo de dos mil nueve.

5.- Dos discos compactos.

6.- La nota periodística publicada el día 29 de junio de dos mil nueve, en el diario "La Voz de Michoacán", cuya nota se intitula *"Avanzan Marbella y Marín"*.

7.- La nota periodística publicada el día veintinueve de junio de dos mil nueve en el diario "Provincia", sección LA CIUDAD, página 13A, cuya nota se intitula *"PRI, convencido de ganar Morelia"*.

8.- La nota periodística publicada el día veintinueve de junio del año en curso, en el diario "CAMBIO DE MICHOACÁN", en la sección ELECTOR 2009, página 9, que se intitula *"Distritos X y VIII de Morelia. En un ambiente de unidad priísta cierran campañas Marbella y José Juan"*.

9.- La nota periodística publicada el día veintinueve de junio de dos mil nueve, en el diario "El Sol de Morelia", en primera plana continuando en la sección A de POLÍTICA, página 8, que se intitula *"Seremos diputados federales por Morelia: Marbella Romero y José Juan"*.

II. En fecha siete de julio de dos mil nueve, se recibió en la Dirección Jurídica de este Instituto, el oficio número CP/CD/1770/2009, signado por el Mtro. Eduardo Estrada Yáñez, Presidente del 08 Consejo Distrital Electoral del estado de Michoacán, mediante el cual remitió escrito de fecha dos de julio del año en curso, suscrito por el C. Sergio Alberto Martínez Ocampo, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, en el que denunció hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que hizo consistir primordialmente en lo siguiente:

“(...)

HECHOS:

PRIMERO.- El día 21 de mayo de 2009, a las 17:00 diecisiete horas, se llevó a cabo en el Centro de Convenciones y Exposiciones de Morelia

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRD/JD10/MICH/161/2009
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRD/JD08/MICH/175/2009**

Michoacán ubicado en la Av. Ventura Puente esquina Camelinas sin Colonia Félix Ireta, C.P. 58070 en esta Ciudad de Morelia, Michoacán, en el salón denominado Michoacán, un encuentro por parte de militantes del Partido Revolucionario Institucional con la dirigencia nacional de ese partido encabezada por la Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional la C. Beatriz Paredes Rangel, con la finalidad de brindar apoyo a favor de los candidatos a Diputados por los Distritos 10 diez y 8 ocho de Morelia, Michoacán, los CC. MARBELLA ROMERO NÚÑEZ y JOSÉ JUAN MARIN GONZÁLEZ, respectivamente.

Durante la celebración del evento realizado el cual duró aproximadamente 2 dos horas, en el lugar de los hechos se colocaron elementos de propaganda electoral mismos que aludían al Partido Revolucionario Institucional, al Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional, así como a la reunión que en esos momentos se celebrara, propaganda que contiene el emblema distintivo del Partido Revolucionario Institucional.

De la misma forma se colocaron mantas con los rostros de los CC. MARBELLA ROMERO NUÑEZ y JOSÉ JUÁN MARÍN GONZÁLEZ, en cuanto candidatos a diputados por los distritos 10 y 8 de la ciudad de Morelia respectivamente, de las cuales se desprende llaman a votar por los candidatos del Partido Revolucionario Institucional y sus candidatos en las elecciones el próximo 5 de julio, mismas que se instalaron en el interior del salón Michoacán del Centro de Convenciones y Exposiciones que fue donde se llevó a efecto el encuentro antes referido, a los costados y espaldas de la mesa del presídium, encontrándose a la vista de los ahí presentes, propaganda en la que se podía leer el slogan de los mencionados candidatos 'SOY COMO TU SE LO QUE NECESITAS', en este evento se efectuó la promoción la oferta política de los candidatos del Partido Revolucionario Institucional.

Es el caso, que al evento asistieron militantes y simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional destacándose en el presídium la presencia de la C. BEATRIZ PAREDES RANGEL y los candidatos a diputados por los Distrito 10 y 08 de la ciudad de Morelia los CC. Marbella Romero Núñez y José Juan Marín González respectivamente, como se desprende de las siguientes imágenes:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRD/JD10/MICH/161/2009
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRD/JD08/MICH/175/2009**



EN LA GRAFICA, SE APRECIA AL CANDIDATO JOSÉ JUÁN MARÍN GONZÁLEZ, CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 8 DE MORELIA MICHOACAN SENTADO A LADO DE BEATRIZ PAREDES EN EL SALON MICHOACAN DEL CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES DE MORELIA.



EN LA GRAFICA, SE APRECIA AL CANDIDATO JOSÉ JUÁN MARÍN GONZÁLEZ, CANDIDATO A DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 08 DE MORELIA, MICHOACAN HACIENDO USO DE LA PALABRA EN EL SALON MICHOACAN DEL CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES DE MORELIA, DIRIGIENDOSE A LOS ASISTENTES DEL EVENTO REALIZADO ENCONTRANDOSE A LOS COSTADOS Y ESPALDAS DE LA MESA DEL PESIDIUM A LA VISTA DE LOS PRESENTES, PROPAGANDA DEL CANDIDATO DE REFERENCIA EN LA QUE SE APRECIA SU IMAGEN ASI COMO EL SLOGAN QUE DICE CON LA EXPERIENCIA QUE DA RESULTADOS.



EN LA GRAFICA, SE APRECIA SENTADO EN LAS INSTALACIONES DEL SALON MICHOACAN DEL CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES DE MORELIA AL LIC. FAUSTO VALLEJO FIGUEROA,

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRD/JD10/MICH/161/2009
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRD/JD08/MICH/175/2009**

PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, DE VESTIDO CON CAMISA, PANTALON AZUL Y CHAMARRA ROJA, ASI COMO LA LIC. DANIELA DE LOS SANTOS TORRES, Y AL LIC. FELIPE DE JESUS DOMINGUEZ MUÑOZ, VISTIENDO CAMISA BLANCA Y CHAMARRA EN COLOR NEGRO, AMBOS FUNCIONARIOS EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MORELIA MICHOACAN, QUIENES SE DESEMPEÑAN COMO SINDICO MUNICIPAL Y REGIDOR POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Asimismo como se aprecia en las anteriores fotografías se aprecia en la primera fila, la asistencia del Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, Fausto Vallejo Figueroa, quien portaba al momento del evento chamarra en color rojo, asistiendo además al multireferido evento los funcionarios CC. Daniela de los Santos Torres, Sindico Municipal; Felipe de Jesús Domínguez Muñoz, Regidor Municipal por el Partido Revolucionario Institucional; Carlos Río Valencia, Tesorero Municipal, Ernesto Núñez Aguilar, Secretario de Administración quienes ocupan actualmente cargos en el actual Ayuntamiento del mismo Morelia, Michoacán.

SEGUNDO.- *El día 28 de junio, siendo aproximadamente las 13:00 horas, en la ciudad de Morelia, en la plaza conocida como Melchor Ocampo, se dio el cierre formal de la campaña electoral de los CC. MARBELLA ROMERO NUÑEZ y JOSÉ JUÁN MARÍN GONZÁLEZ, candidatos a diputados federales por los distritos 10 y 8 respectivamente, cierre en el cual hacen su presencia como figuras principales en el presídium, los CC. FAUSTO VALLEJO FIGUEROA, actual presidente municipal de Morelia, Michoacán, así como la Daniela de los Santos Torres, actual sindico Municipal de esta ciudad capital de Morelia.*

Cabe destacar, que las personalidades antes aludidas, como de la propia narración del presente hecho se desprende, son funcionarios públicos de primer nivel del ayuntamiento de Morelia, cuya participación no se limitó únicamente a hacer presencia, sino a llamar al voto a la ciudadanía a favor de los candidatos por los distritos 10 y 8, ya referidos, como del video que a la presente se adjunta.

Siendo el caso que al tomar la palabra el C. Fausto Vallejo Figueroa, presidente municipal de Morelia, Michoacán, éste expresó:

“Con el permiso de Daniel Téllez, delegado del Comité Ejecutivo Nacional de nuestro partido, con quien le enviamos un caluroso saludo y nuestra felicitación por haber ganado el debate a Beatriz Paredes, con el permiso de la Secretaria General de nuestro partido Yeni de los Reyes, quien va en el cuarto lugar en una circunscripción plurinominal y a quien ya podemos

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRD/JD10/MICH/161/2009
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRD/JD08/MICH/175/2009**

*decir es Diputada Federal de Martín Julio y Rocío Santos, Presidente y Secretario General de nuestro Comité Municipal con el gusto de estar aquí con los Diputados Federales con los Diputados Locales con dirigentes de los sectores de organización y sobre todo con gente del pueblo con gente del campo y la ciudad aquí presentes, **vengo con Ustedes como un priista más a sumarme con convicción y no nada más porque sean candidatos de mi partido, partido del que me siento orgulloso, sino que vengo, vengo a respaldar a JOSÉ JUAN y a MIRIAM a MARBELLA y ARTURO, por que estoy seguro que en el Congreso de la Unión podrán representarnos con dignidad** y los felicito por la campaña que han realizado por que no nada más se trata de ganar a como de lugar si no se trata de llegar con la vista en alto con la dignidad que debe de tener todo mexicano por que han realizado una campaña de propuesta y no de descalificación, por que Ustedes no han hecho una campaña a través de las despensa del cemento de la compra de conciencias y eso tiene un valor en nuestro país extraordinario los que estamos aquí estoy seguro no estamos acarreados venimos por nuestra convicción venimos porqué los queremos de diputados y eso, eso tiene un valor extraordinario en este Michoacán que esta sumido en una crisis de valores espantoso y del cual debemos de salir todos por eso **yo me siento orgulloso como ustedes de estar respaldando aquí su candidatura les deseamos lo mejor pero nosotros como priistas no nada más hay que desearles lo mejor si no hay que ponernos a trabajar estos tres días de ir a votar el 5 de julio con la frente en alto con mucha dignidad, con mucha gallardía por que representemos lo mejor de este país gracias.***

Cabe mencionar que en el evento se encontraba el delegado del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Michoacán Daniel Reyes, quien en uso de la palabra en el evento manifestó que:

*“A una semana del triunfo electoral para nuestro partido a nombre de la presidenta del Comité Ejecutivo nacional de nuestro partido Beatriz Paredes Rangel, saludo con respeto y reconocimiento a la militancia de nuestro partido dignamente representado por quienes como ustedes **hoy en este tarde aquí concurren a este histórica Plaza Melchor Ocampo de la Ciudad de Morelia, saludo con respeto reconocimiento y afecto a quien desde la administración municipal a quien desde la presidencia municipal de Morelia represente al mejor ejemplo de que el PRI si sabe gobernar expreso el reconocimiento de la dirigencia nacional al presidente municipal de Morelia a nuestro amigo Fausto Vallejo, con el también el reconocimiento a un extraordinario equipo de colaboradores que lo acompañan que también con compromiso y lealtad el partido se han sumado a este gran reto que representa***

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRD/JD10/MICH/161/2009
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRD/JD08/MICH/175/2009**

restituirle a Michoacán la representación que le corresponde al partido en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ... reconozco y saludo a la dirigencia del Comité Municipal del Partido a Martín Julio Aguilar a Rocío de los Santos que también con un enorme compromiso convicción y lealtad han encabezado la campaña triunfadora de nuestro partido en esta ciudad de Morelia ..."

CONSIDERACIONES DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de los hechos antes narrados, se viola lo dispuesto en los artículos 41 y 134 párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG39/2009, por el que se emiten normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental, a que se refiere el artículo 2, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 41, base III, apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de lo siguiente:

El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

Así mismo, establece que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Federal Electoral, en cuya función la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

Por su parte, el artículo 134 de nuestra Carta Magna en su párrafo séptimo, dispone que los servidores públicos de la federación, los Estados y los Municipios, así como del Distrito Federal y sus Delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Con base en lo anterior, nuestra ley suprema dispone que una elección federal, para considerarse como libre y auténtica, es necesario que durante su organización se observen en su cabalidad los principios rectores que estipula el mismo cuerpo normativo y, en el caso concreto, la independencia de imparcialidad con que deben actuar los funcionarios o servidores públicos.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRD/JD10/MICH/161/2009
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRD/JD08/MICH/175/2009**

Así pues, toda persona que cumpla funciones o esté al servicio de la administración pública, sea federal, estatal o municipal, se encuentran obligados a aplicar los recursos públicos que están bajo su responsabilidad con imparcialidad, destinándolos para beneficio de los gobernados, pues estos recursos de ninguna forma pueden ir encaminados a apoyar a una sola persona o un reducido grupo de personas que en su calidad de candidatos representan únicamente a un ente político, y no a la sociedad en general; de tal manera que la imparcialidad debe imperar en el destino de los recursos públicos, para que todos los participantes en una contienda electoral, cualquiera que sea su origen partidista, tengan la misma oportunidad de triunfo, y se conviertan en verdaderos representantes de los ciudadanos que los eligieron a través del voto libre y razonado.

En ese sentido y de acuerdo con los hechos antes narrados y suscitados por el actuar consiente de los candidatos a diputados federales por los distritos 10 y 8, afirmamos que por ser contrarios a las disposiciones electorales, violan los artículos 41 y 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, la administración pública del Ayuntamiento de Morelia, a través de la obligación que tiene de prestar servicios a la ciudadanía, pretende disfrazar el apoyo que se le está dando al C. JOSE JUAN MARIN GONZALEZ, desde el momento mismo. Así pues, se encuentra que al existir una violación flagrante a las disposiciones constitucionales mismas que se traducen como ejes o principios rectores tanto de las elecciones federales así como de la conducta con que se deben regir los servidores públicos, se encuentra que el andamiaje legal previsto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se encuentra en desequilibrio e inaplicación.

Por otra parte, la conducta del C. Fausto Vallejo Figueroa, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia Michoacán, se constituye en una violación al artículo 134 párrafo 7, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que se encuentra prevista como infracción por el artículo 347, fracción c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, esto, por permitir la utilización del logotipo que distingue a su administración municipal, por una candidata a diputada federal, por uno de los distritos del municipio que precisamente administra, esto es, el distrito 10 de Morelia, y de esta forma, verse beneficiada con las obras públicas que son propias de su actuar como funcionario al frente de una administración municipal.

El artículo 347, fracción c) del Código Electoral Federal, dispone que será una infracción cometida por servidores públicos el incumplimiento del

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRD/JD10/MICH/161/2009
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRD/JD08/MICH/175/2009**

principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Federal, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales.

Asimismo, de los hechos y conductas que hago del conocimiento violentan los artículos 41 y 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que un funcionario público asiste a eventos organizados por el Partido Revolucionario Institucional, al que no solamente hace acto de presencia, sino que declara abiertamente su postura política, emitiendo discursos y declaraciones favorecedoras a los candidatos de su misma extracción partidista, en este caso del Revolucionario Institucional, y así conseguir votos a favor de los candidatos de los distritos 10 y 8 de Morelia, afectando de forma grave con esta conducta de los funcionarios públicos, la imparcialidad e independencia de la contienda electoral.

Como se aprecia en la resolución recaída en el expediente SUP-RAP-213/2008 y en la diversa del expediente SUP-RAP-106/2009 emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el artículo 134, párrafo séptimo tiene como finalidad evitar dos aspectos:

- 1) Que los Servidores Públicos se valgan de su posición para tener una ingerencia o ventaja indebida que se traduzca en beneficio de carácter electoral.*
- 2) Que tal posicionamiento se efectúe con recursos públicos.*

A mayor abundamiento, las trasgresiones cometidas por los CC. JOSE JUAN MARIN, candidato a diputado federal del Partido Revolucionario Institucional por el Distrito 08 en el Estado de Michoacán, así como del Presidente Municipal de Morelia y el mismo Ayuntamiento de Morelia Michoacán, vulneran las disposiciones del artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda vez que esta disposición tiene su origen en una norma constitucional de principio, pues prescribe una orientación general para que todos los servidores públicos de la Federación, los Estados y los Municipios, así como del Distrito Federal y sus Delegaciones, que tengan bajo su responsabilidad recursos de origen público los apliquen con imparcialidad.

Estableciéndose como disposición constitucional y no local, precisamente para que todos los niveles gubernamentales se obligaran a acatarla, y tener como consecuencia de ello, una verdadera y total equidad, entre los

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRD/JD10/MICH/161/2009
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRD/JD08/MICH/175/2009**

diversos participantes a cargos de elección popular, sin importar el origen del ente político del cual surgen, y que resulta su plataforma y apoyo.

Es así que, como acontece en los hechos que ahora se argumentan, nos encontramos frente al empleo de recursos públicos que están bajo la responsabilidad del H. Ayuntamiento de Morelia, los cuales en el caso del C. JOSE JUAN MARIN, influyen para que la imparcialidad y como consecuencia, la equidad de la contienda entre los partidos políticos y sus contendientes no sea observada, no solo por el uso distintivo del logotipo semejante al del Ayuntamiento de Morelia por la candidata aludida, sino por la asistencia del presidente municipal en eventos públicos de forma continua, realizados por la Dirigencia del Partido Revolucionario Institucional, además también por las manifestaciones realizadas por éste con la finalidad de ofertar su postura política a favor del candidato por el distrito 8 el C. JOSE JUAN MARIN GONZALEZ.

Lo anterior, se desprende de la publicación hecha en el medio impreso "CAMBIO DE MICHOACÁN" de fecha 22 de mayo del año en curso, mismo que a la letra publicó lo siguiente:

Marbella Romero va a ganar: Fausto Vallejo. El alcalde moreliano aseguró que Marbella Romero Núñez va a ganar la contienda por el Distrito X de Morelia Este. Morelia, Michoacán. "A Marbella Romero la veo como una mujer de convicciones, que viene de la cultura del esfuerzo y que va a ganar", aseguró Fausto Vallejo Figueroa: alcalde de la capital michoacana, quien además enfatizó su apoyo total a la candidata del Partido Revolucionario Institucional (PRI), por el Distrito X de Morelia Este.

En entrevista con el alcalde de Morelia, aseguró tener la plena confianza de que la candidata priísta por el Distrito X va a ganar, y además será una representante que luchará por su gente, Marbella la veo como una mujer que va a ganar, es gente trabajadora gente que por conocer las necesidades del pueblo, en la cámara de diputados, obviamente va a ser una digna representante", aseguró.

Asimismo, Fausto Vallejo respondió a las fuertes críticas que ha recibido Marbella Romero al no contar con una trayectoria política: "¿Quién dijo que para ser buen diputado se necesita ser un político?, ella es una ciudadana que quiere a su pueblo y a su gente, eso es lo más importante, y que los represente dignamente".

El presidente municipal priísta dejó en claro no estar preocupado por los contendientes a las diputación del Distrito X de otros partidos, al asegurar que Marbella Romero es una digna representante que sabrá legislar por su

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRD/JD10/MICH/161/2009
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRD/JD08/MICH/175/2009**

gente, al ella tener pleno conocimiento de las necesidades de los morelianos y al haberse forjado en el la cultura del esfuerzo y la perseverancia.

“A Marbella la veo excelente, es una gente de lucha, de la cultura del esfuerzo que no tiene nada de que avergonzarse en su trayectoria, al contrario tiene valores y estoy seguro que va a ganar”, aseveró Fausto Vallejo.

*Cabe destacar que el alcalde de Morelia solicitó licencia al cabildo municipal para faltar la tarde de este jueves a sus labores y participar en el encuentro con la dirigente nacional del PRI, Beatriz Paredes Rangel y los candidatos a Diputados por los distritos décimo y octavo de Morelia, Marbella Romero Núñez y **José Juan Marín**, respectivamente, así como otras personalidades del partido.*

Finalmente, el Alcalde de Morelia enfatizó su apoyo total a la candidata priísta y aseguró que, este cinco de julio, Marbella Romero va a ganar.

La cual puede ser consultable en el sitio:

[webhttp://www.cambiodemichoacan.com.mx/vernota.php?id=101351](http://www.cambiodemichoacan.com.mx/vernota.php?id=101351)



*Como también, se puede observar el apoyo total del C. Fausto Vallejo Figueroa, presidente municipal de Morelia, Michoacán, a los candidatos **MARBELLA ROMERO NUÑEZ** y **JOSÉ JUÁN MARÍN GONZÁLEZ**, tal y como se desprende de las fotografías existentes durante el evento del Partido Revolucionario Institucional, realizado en el Centro de Convenciones y Exposiciones de Morelia, ubicado en Av. Ventura Puente esquina Camelinas sin Colonia Félix Ireta, C.P. 58070 en esta Ciudad de Morelia, Michoacán, en el salón denominado Michoacán, en donde se apreció al citado funcionario público, mostrando su respaldo a los candidatos antes referidos, siendo este apoyo una estrategia de campaña*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRD/JD10/MICH/161/2009
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRD/JD08/MICH/175/2009**

constante y continua a favor de los contendientes populares por los distritos 10 y 8 de Morelia.



EN LA GRAFICA SE APRECIA AL C. JOSE JUAN MARIN GONZALEZ, CANDIDATO A DIPUTADO VISTIENDO CAMISA BLANCA, RECIBIENDO EN EL SALON MICHOACÁN DEL CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES DE MORELIA AL LIC. FAUSTO VALLEJO FIGUEROA PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA MICHOACAN, QUIEN VISTE CAMISA AZUL CON CHAMARRA ROJA.



EN LA GRAFICA, SE APRECIA AL LIC. FAUSTO VALLEJO FIGUEROA, DE PIE, VESTIDO CON CAMISA, PANTALON AZUL Y CHAMARRA ROJA, EXTENDIENDO SU BRAZO DERECHO SALUDANDO A LOS PRESENTES EN EL EVENTO ENTRE LOS CUALES SE APRECIA SE ENCUENTRAN SENTADOS EN LAS INSTALACIONES DEL SALON MICHOACAN DEL CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES DE MORELIA, AL LIC. ERNESTO NUÑEZ AGUILAR, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN EL CUAL SE ENCUANTRA VESTIDO DE SACO AZUL MARINO Y CAMISA BLANCA, ASÍ COMO AL LIC. FELIPE DE JESÚS DOMÍNGUEZ MUÑOZ, VESTIDO CON CAMISA BLANCA Y CHAMARRA NEGRA, AMBOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MORELIA, DESEMPEÑÁNDOSE ENCUANTO SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y REGIDOR MUNICIPAL.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRD/JD10/MICH/161/2009
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRD/JD08/MICH/175/2009**



EN LA GRAFICA, SE APRECIA SENTADO EN LAS INSTALACIONES DEL SALON MICHOACAN DEL CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES DE MORELIA AL LIC. FAUSTO VALLEJO FIGUEROA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, DE VESTIDO CON CAMISA, PANTALON AZUL Y CHAMARRA ROJA, ASI COMO LA LIC. DANIELA DE LOS SANTOS TORRES, Y AL LIC. FELIPE DE JESUS DOMINGUEZ MUÑOZ, VISTIENDO CAMISA BLANCA Y CHAMARRA EN COLOR NEGRO, AMBOS FUNCIONARIOS EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MORELIA MICHOACAN, QUIENES SE DESEMPEÑAN COMO SINDICO MUNICIPAL Y REGIDOR POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.



EN LA GRAFICA, SE APRECIA EN EL INTERIOR DEL SALON MICHOACAN DEL CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES DE MORELIA A LA LIC. DANIELA DE LOS SANTOS, SINDICO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACAN, CON MOTIVO DEL EVENTO REALIZADO POR LOS MILITANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

De igual manera, este apoyo constante e ilegal, de parte de funcionarios públicos hacia los candidatos del Partido Revolucionario Institucional, por los distritos electorales 10 y 8 de Morelia, Michoacán, resulta del todo flagrante, tal y como se desprende del cierre de campaña de los CC. MARBELLA ROMERO NUÑEZ y JOSÉ JUÁN MARÍN GONZÁLEZ, acontecido el día 28 de junio del año en curso, en la plaza Melchor Ocampo, en el centro histórico de la ciudad de Morelia, aproximadamente a

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRD/JD10/MICH/161/2009
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRD/JD08/MICH/175/2009**

las 13:00 horas, donde acudió la administración pública municipal en apoyo a los candidatos mencionados.

Y lo ilegal responde, a que si bien es cierto, aún y cuando los funcionarios públicos tienen libertad de tener una preferencia hacia un partido político y un candidato electoral en particular, esta de ninguna forma puede ser externada de forma pública donde se haga un claro pronunciamiento a favor de contendiente alguno, lo que en el caso que nos ocupa así sucede, en virtud de que ocasiona un mayor posicionamiento y ventaja del contendiente apoyado, sobre aquél que recibí tales muestras de preferencia de funcionarios públicos.

Lo anterior es así, puesto que en la mente del electorado se crea de forma inmediata una vinculación entre el gobierno que impera en ese momento, y el candidato que se ve preferenciado por el funcionario, de tal suerte, que el trabajo realizado por la administración pública, el electorado lo relaciona con el candidato, formándose una falsa realidad de que los beneficios sociales que pudiesen haber sido generados por la administración en turno, sean también obra del contendiente que es apoyado por el funcionario público, generándose como consecuencia una evidente ventaja en la preferencia electoral con respecto a los demás contendientes políticos.

*Máxime, que la figura pública que exterioriza de forma clara su preferencia hacia un candidato determinado, como en este caso hacia **JOSE JUAN MARIN GONZALEZ**, es por demás lógico, que la opinión que venga de un dirigente, el electorado lo va a considerar de forma relevante, por tratarse de un líder, estimando ser conveniente elegir los candidatos que prefiere su gobernante, para de alguna forma obtener beneficios de su administración, con lo que se violenta de forma peligrosa la libertad de elección del ciudadano.*

*Siendo además, de que al tratarse de un líder de opinión, y la investidura que el funcionario público tiene, en este caso un presidente municipal, lo que tal figura exprese llega de forma más contundente a la conciencia del electorado, pero además, dado el puesto público que ejerce, los medios de comunicación publican y dan a conocer sus opiniones y mensajes de forma masiva, en virtud de tener a su alcance medios de comunicación que no están al alcance de cualquier ciudadano, ni del mismo candidato a elección popular, como lo son medios impresos, radiofónicos y televisivos, de tal manera, que las expresiones del C. Fausto Vallejo Figueroa a favor de **JOSE JUAN MARIN GONZALEZ**, llegan de forma masiva a los electores, violentando los principios de imparcialidad y equidad que debe imperar en la contienda electoral.*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRD/JD10/MICH/161/2009
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRD/JD08/MICH/175/2009**

Vulnerándose además, el principio de libertad de elección que debe garantizársele al ciudadano que pretende acudir a sufragar, siendo esto en virtud, de que su libertad de elección se ve coaccionada por el funcionario público, pues en los presentes acontecimientos, el C. Fausto Figueroa Vallejo, pide a la ciudadanía votar por los candidatos de su partido político de origen, en este caso, del Revolucionario Institucional.

Estableciéndose la coacción en el ejercicio del voto, en virtud de que el elector se ve presionado a tener que votar por los candidatos de preferencia de su gobernante, para poder seguirse viendo beneficiado tal vez, con los programas sociales que como gobernante está obligado a realizar el funcionario, en este caso, el C. Fausto Vallejo Figueroa.

*Lo anterior queda de manifiesto en el disco que se anexa al presente, y del cual se perciben imágenes del C. Fausto Vallejo Figueroa, pidiendo el voto hacia el candidato **JOSE JUAN MARIN GONZALEZ**, de forma tajante y clara, el día 28 de junio del año en curso, en el cierre de campaña de los candidatos señalados, manifestando su apoyo total a los candidatos.*

Así tenemos, que si la intención de la reforma electoral fue desterrar prácticas lesivas de la democracia como son: a) que el ejercicio del poder sea usado para favorecer o afectar a las distintas fuerzas y actores políticos; b) que los servidores públicos aprovechen su cargo para lograr ambiciones personales de índole político o en beneficio de un tercero; teniendo en cuenta que conductas de la naturaleza apuntada, coloca en abierta desventaja a los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos, dada la influencia sobre las preferencias de los ciudadanos, que puede producirse cuando se emplea el aparato burocrático, recursos públicos o una posición de primacía, para beneficiar o perjudicar a los distintos actores políticos, o bien, para satisfacer una aspiración política, en el caso de los candidatos a las diputaciones por los distritos 10 y 8, es clara y totalmente desigual, su campaña electoral frente a los demás contendientes por los mismos distritos, ya que los candidatos del Partido Revolucionario Institucional, cuentan con todo el apoyo gubernamental del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

*Por tal razón, solicitamos que a la brevedad se apliquen las sanciones que correspondan por las infracciones cometidas por el **C. JOSE JUAN MARIN GONZALEZ**, candidato a diputado federal por el distrito 8, así como al C. Fausto Vallejo Figueroa, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por sus conductas reiteradas quebrantadoras de normas electorales.*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRD/JD10/MICH/161/2009
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRD/JD08/MICH/175/2009**

Ahora bien, y considerando para ello que los sujetos cuyas conductas ilícitas he hecho referencia en el presente escrito son objeto de responsabilidad de conformidad 19 al artículo 341 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el cual dice:

ARTÍCULO 341 “Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en este Código:

- a) Los partidos políticos;*
- b) Las agrupaciones políticas nacionales;*
- c) Los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;*
- d) Los ciudadanos, o cualquier persona física o moral;*
- e) Los observadores electorales o las organizaciones de observadores electorales;*
- f) Las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del distrito federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público*

En atención a los hechos y consideraciones de derecho vertidos, en términos de lo expuesto solicito que las infracciones señaladas se sancionen de conformidad a lo establecido en el artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por la gravedad de los hechos denunciados respecto al partido político, se reduzca hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que le corresponda, respecto a la candidata se cancele su registro como candidata a contender para diputada federal, respecto a los funcionarios que conforman el actual ayuntamiento de la localidad y municipio de Morelia Michoacán que intervinieron y que son señalados en el presente escrito por haber participado activamente en la promoción del voto a favor de los candidatos Marbella Romero Núñez y José Juan Marín González, candidata a diputada federal del Partido Revolucionario Institucional PRI por los distritos 10 y 08 respectivamente en el Estado de Michoacán.

(...)”

El quejoso adjuntó a su escrito, las siguientes pruebas:

- 1.- Copia fotostática de la certificación del C. Rafael Hernández estrada, representante propietario del Partido de la revolución Democrática, ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que acredita a los CC. Sergio Alberto Martínez Ocampo y Mario Eduardo Sanabria Pacheco, como representante propietario y suplente respectivamente del Partido de la Revolución

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRD/JD10/MICH/161/2009
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRD/JD08/MICH/175/2009**

Democrática, ante el 08 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el estado de Michoacán.

2.- La nota periodística publicada el día 29 de junio de dos mil nueve, en el diario "La Voz de Michoacán", cuya nota se intitula *"Avanzan Marbella y Marín"*.

3.- La nota periodística publicada el día veintinueve de junio de dos mil nueve en el diario "Provincia", sección LA CIUDAD, página 13A, cuya nota se intitula *"PRI, convencido de ganar Morelia"*.

4.- La nota periodística publicada el día veintinueve de junio de dos mil nueve, en el diario "El Sol de Morelia", en primera plana continuando en la sección A de POLÍTICA, página 8, que se intitula *"Seremos diputados federales por Morelia: Marbella Romero y José Juan"*.

5.- La nota periodística publicada el día veintinueve de junio del año en curso, en el diario "CAMBIO DE MICHOACÁN", en la sección ELECTOR 2009, página 9, que se intitula *"Distritos X y VIII de Morelia. En un ambiente de unidad priísta cierran campañas Marbella y José Juan"*.

6.- Dos discos Compactos.

III. Mediante proveído de fecha diez de julio de dos mil nueve, se tuvieron por recibidos en la Secretaría Ejecutiva y Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, los oficios números 420/2009 y CP/CD/1770/2009 el seis y siete de julio de dos mil nueve, respectivamente signados por el Lic. Juan Reynoso Jaimes, Consejero Presidente del 10 Consejo Distrital de Michoacán, y el Mtro. Eduardo Estrada Yáñez, Consejero Presidente del 08 Consejo Distrital de Michoacán, mediante los cuales acompañaron los siguientes documentos: Por lo que respecta al primero de los oficios: escrito de fecha dos de julio de dos mil nueve, suscrito por el C. Luis Manuel Suárez Castillo, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el 10 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el estado de Michoacán; copia fotostática de la certificación del Consejero Presidente del 10 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, en el estado de Michoacán, por el que acredita a los CC. Luis Manuel Suárez Castillo y Armando Mora Gutiérrez, como representantes propietario y suplente, respectivamente, del Partido de la Revolución Democrática; una página del periódico "PROVINCIA" de fecha ocho de mayo de dos mil nueve; un volante del Partido Revolucionario Institucional; Acta destacada fuera de protocolo número ciento veintidós de fecha veinticinco de mayo de dos mil nueve; dos discos compactos; una página del

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRD/JD10/MICH/161/2009
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRD/JD08/MICH/175/2009**

diario "PROVINCIA"; dos páginas del diario "El Sol de Morelia"; una página del diario "La Voz de Michoacán"; dos páginas del periódico "Cambio", todos de fecha veintinueve de junio de dos mil nueve. Por lo que respecta al segundo de los oficios, se acompaña: escrito de fecha dos de julio de dos mil nueve, suscrito por el C. Sergio Alberto Martínez Ocampo, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el 08 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el estado de Michoacán; un disco compacto; una página del diario "Cambio de Michoacán"; una página del periódico "El Sol de Morelia"; una página del diario "Provincia"; y una página del periódico "La Voz de Michoacán", todos de fecha veintinueve de junio de dos mil nueve. Se ordenó y formar y radicar los expedientes respectivos, los cuales quedaron registrados con los números SCG/QPRD/JD10/MICH/161/2009 y SCG/QPRD/JD08/MICH/175/2009, se agregaron los respectivos escritos de cuenta y anexos que se acompañaron y toda vez que las quejas aluden a los mismos hechos y conductas y contienen elementos comunes, se actualizó la figura jurídica denominada "conexidad de la causa", y por lo tanto, con fundamento en el artículo 360 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se decretó la acumulación de la queja del expediente SCG/QPRD/JD08/MICH/175/2009 al SCG/QPRD/JD10/MICH/161/2009.

III. A efecto de sustanciar el presente procedimiento, esta autoridad electoral llevó a cabo diversas diligencias con el objeto de esclarecer los hechos que se sometieron a su competencia, respecto de la probable responsabilidad del servidor público denunciado.

IV. Con fecha siete de diciembre de dos mil nueve, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito signado por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, fechado el treinta de noviembre del año en curso, a través del cual manifiesta su voluntad de desistirse de la queja presentada en contra de los CC. José Juan Marín González y Marbella Romero Núñez, entonces candidatos a diputados federales por los distritos 08, 10 del estado de Michoacán; Fausto Vallejo Figueroa, Presidente Municipal de Morelia, Michoacán; la Síndico Municipal de dicho ayuntamiento, la C. Daniela de los Santos Torres; el Regidor Municipal de Morelia, Felipe De Jesús Domínguez Muñoz; el Tesorero de dicho ayuntamiento, Carlos Río Valencia y el Secretario de Administración, Ernesto Núñez Aguilar. El referido representante partidista tiene reconocida su personería ante este Instituto, la cual se acreditó mediante el oficio número RHE-092/09 de fecha veintiocho de enero de dos mil nueve.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRD/JD10/MICH/161/2009
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRD/JD08/MICH/175/2009**

V. Mediante acuerdo de fecha ocho de diciembre de dos mil nueve, y en virtud del escrito de desistimiento presentado por el representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, toda vez que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 363, párrafo 2, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 32, párrafo 1, inciso c) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, y en razón de que no existe causa o motivo alguno que impida acordar de conformidad dicha petición, se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente proponiendo el sobreseimiento del asunto, haciendo saber a las partes el contenido de dicho acuerdo, en términos del citado numeral 32, párrafo 1, inciso, c) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

VI. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 363, párrafos 1, inciso d), y 3; en relación con el 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, se procedió a formular el proyecto de resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral en sesión de fecha diez de diciembre de dos mil nueve, por lo que:

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w) y 356, párrafo 1, incisos a) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales prevén que dicho órgano cuenta con facultades para vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas, así como los sujetos a que se refiere el artículo 341 del mismo ordenamiento, se desarrollen con apego a la normatividad electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; asimismo, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, a través del procedimiento que sustancia el Secretario del Consejo General y el proyecto de resolución que analiza y valora la Comisión de Quejas y Denuncias.

2. Que por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 363, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 31, párrafo 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal electoral, establecen que las causales de improcedencia que

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRD/JD10/MICH/161/2009
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRD/JD08/MICH/175/2009**

produzcan el desechamiento o sobreseimiento de la queja deberán ser examinadas de oficio, resulta incuestionable que las que hagan valer las partes también deben atenderse, como sucede en la especie, al haberse presentado el desistimiento por parte del denunciante, por lo que procedente es entrar a su estudio para determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así deberá decretarse el sobreseimiento o desechamiento de la queja que nos ocupa, al existir un obstáculo que impida la válida constitución del proceso e imposibilite un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

En el presente caso, el quejoso aduce como motivos de inconformidad lo siguiente:

- A) Que la entonces candidata a Diputada Federal por el Distrito 10 del estado de Michoacán, la C. Marbella Romero Núñez, utilizó como elemento distintivo en su propaganda electoral la letra “M”, con las mismas características que el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán usa como símbolo de la Presidencia Municipal.
- B) Que el día jueves veintiuno de mayo de dos mil nueve, se llevó a cabo en el Centro de Convenciones y Exposiciones de Morelia, un evento del Partido Revolucionario Institucional, con la finalidad de dar a poyo a los entonces candidatos a Diputados Federales por los Distritos 08 y 10 del estado de Michoacán, los C.C. José Juan Marín González y Marbella Romero Núñez, respectivamente. Acudiendo a dicho evento el Presidente Municipal del Morelia, Michoacán el C. Fausto Vallejo Figueroa; la Síndico Municipal de dicho ayuntamiento, la C. Daniela de los Santos Torres; el Regidor Municipal de Morelia, Felipe De Jesús Domínguez Muñoz; el Tesorero de dicho ayuntamiento, Carlos Río Valencia y el Secretario de Administración, Ernesto Núñez Aguilar.
- C) Que el día domingo veintiocho de junio del año en curso, se llevó a cabo el cierre de campaña de los entonces candidatos a Diputados Federales por los Distritos 08 y 10 del estado de Michoacán, en la plaza Melchor Ocampo del centro histórico de Morelia, donde acudieron el Presidente Municipal de dicho ayuntamiento; el Delegado del Comité del Partido Revolucionario Institucional y la administración pública municipal. En dicho evento el Presidente Municipal de Morelia, realizó manifestaciones a favor de dichos candidatos, llamando al voto de la ciudadanía presente.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRD/JD10/MICH/161/2009
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRD/JD08/MICH/175/2009**

Posteriormente, a través del escrito de fecha treinta de noviembre de dos mil nueve, el quejoso manifestó su voluntad de desistirse de la denuncia antes referida.

Al respecto, los artículos 363, párrafo 2, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 32, párrafo 1, inciso c) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, establecen lo siguiente:

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

“Artículo 363

(...)

2. Procederá el sobreseimiento de la queja o denuncia, cuando:

(...)

c) El denunciante presente escrito de desistimiento, siempre y cuando lo exhiba antes de la aprobación del proyecto de resolución por parte de la Secretaría y que a juicio de la misma, o por el avance de la investigación, no se trate de la imputación de hechos graves, ni se vulneren los principios rectores de la función electoral. (...)

REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

“Artículo 32

Sobreseimiento

1. Procederá el sobreseimiento de la queja o denuncia, cuando:

(...)

c) El denunciante presente escrito de desistimiento, siempre y cuando lo exhiba antes de la aprobación del proyecto de resolución por parte de la Secretaría y que a juicio de la misma, o por el avance de la investigación, no se trate de la imputación de hechos graves, ni se vulneren los principios rectores de la función electoral. La Secretaría notificará a las partes sobre la aceptación o no del desistimiento a la brevedad posible.”

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRD/JD10/MICH/161/2009
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRD/JD08/MICH/175/2009**

Respecto a la hipótesis antes transcrita, esta autoridad estima que para efecto de estar en posibilidad de aprobar el desistimiento solicitado, se deben tomar en cuenta dos aspectos fundamentales, el primero relativo al criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-003/2002, en la sesión pública celebrada el siete de mayo de dos mil dos, en el que se hizo patente que el Instituto Federal Electoral, en ejercicio de sus atribuciones, debe apreciar y calificar, en cada caso particular, si es de admitir el desistimiento de una queja o denuncia, por no existir afectación alguna al interés público, al ejercicio de las funciones que le corresponden y los principios que la rigen, lo que ha de prevalecer bajo cualquier otro interés; o bien, si el procedimiento ha de proseguir su curso, dada la gravedad de los hechos denunciados o el avance de la investigación, que de admitir el desistimiento de la queja, pudieran verse vulnerados los principios rectores de la función electoral, criterio que es armónico con lo dispuesto por el artículo 362, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.”

También apuntó que debía tenerse presente que el amplio espectro de actividades en que participan los partidos políticos, inmersos dentro de la dinámica de la sociedad, los hace susceptibles de la imputación de hechos que si bien pudieran estimarse contrarios a la ley electoral, no alcancen a producir la afectación del interés colectivo, ni la transparencia con que deben conducir sus actividades, sino que tan sólo trasciendan, finalmente, sobre un interés particular del propio denunciante, en cuyo supuesto, no podría sostenerse la existencia de una acción pública para su tutela, que produjera sobre la autoridad electoral el inexcusable imperativo de proseguir con su actividad investigadora; o bien, que no existiendo un interés manifiesto, el continuar con un procedimiento, obstaculizara o menoscabara el ejercicio de las demás funciones que tiene asignadas este Instituto Federal Electoral.

Esta última parte, está debidamente recogida en la jurisprudencia 8/2009 de la citada autoridad jurisdiccional electoral federal, cuyo rubro es “DESISTIMIENTO. ES IMPROCEDENTE CUANDO EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN ES PROMOVIDO POR UN PARTIDO POLÍTICO, EN EJERCICIO DE UNA ACCIÓN TUTIVA DEL INTERÉS PÚBLICO”.

En el caso bajo estudio, esta autoridad electoral considera que es procedente admitir el desistimiento solicitado por el Partido de la Revolución Democrática, toda vez que el motivo de inconformidad versa sobre intereses y personas particulares como lo son los entonces candidatos a diputados federales, por los

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRD/JD10/MICH/161/2009
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRD/JD08/MICH/175/2009**

distritos 08 y 10 del estado de Michoacán, el Presidente Municipal de Morelia, Michoacán; la Síndico Municipal de dicho ayuntamiento, la C. Daniela de los Santos Torres; el Regidor Municipal de Morelia, Felipe De Jesús Domínguez Muñoz; el Tesorero de dicho ayuntamiento, Carlos Río Valencia y el Secretario de Administración, Ernesto Núñez Aguilar.

En ese sentido, y atento a los criterios emitidos por el máximo juzgador comicial federal y a lo dispuesto por la normativa electoral, no se advierte que los hechos denunciados pertenezcan al ámbito de los derecho difusos, colectivos o de grupo, sino que corresponden a la esfera particular del interés jurídico del propio partido, de modo que al ser así no tienen la entidad suficiente como para impedir se acoja la solicitud de desistimiento planteada por el Partido de la Revolución Democrática, por lo que en esa virtud, esta autoridad considera que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 363, párrafo 2, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 32, párrafo 1, inciso c) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

En razón de lo anterior, al haberse actualizado la causal de improcedencia antes aludida, el presente procedimiento administrativo sancionador debe **sobreseerse**.

3. Que en atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafos 1 y 2; 109, párrafo 1 y 366, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 118, párrafo 1, incisos h), w) y z) del ordenamiento legal en cita, este Consejo General emite la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO.- Se sobresee la queja presentada por el Partido de la Revolución Democrática en contra de los CC. José Juan Marín González y Marbella Romero Núñez, entonces candidatos a diputados federales por los distritos 08 y 10 del estado de Michoacán; Fausto Vallejo Figueroa, Presidente Municipal de Morelia, Michoacán; la Síndico Municipal de dicho ayuntamiento, la C. Daniela de los Santos Torres; el Regidor Municipal de Morelia, Felipe De Jesús Domínguez Muñoz; el Tesorero de dicho ayuntamiento, Carlos Río Valencia y el Secretario de Administración, Ernesto Núñez Aguilar, en dicha entidad federativa, en términos de lo señalado en el considerando 2 de la presente Resolución.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRD/JD10/MICH/161/2009
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRD/JD08/MICH/175/2009**

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución en términos de ley.

TERCERO.- En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de diciembre de dos mil nueve, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presentes durante la votación los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez y Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**